



## EDICTO

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

La Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en Saltillo, hago constar que en el expediente **340/2020**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL ORDEN CIVIL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS** de **SERGIO MANUEL ORDOÑEZ ÁLVAREZ** promovido por **MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ ALVIZO** se ordenó publicar en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Electrónico del Poder Judicial, por una sola vez los puntos resolutive de la sentencia definitiva 97/2021 del 16 de junio de 2021, que dicen:

### “PUNTOS RESOLUTIVOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Procedió la vía propuesta y tramitada.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el considerando que antecede se decreta la ausencia del **Sergio Manuel Ordoñez Álvarez**, a partir del **uno de septiembre de dos mil dieciséis**.

**TERCERO.** Se ordena que surtan los efectos legales a que hace alusión el artículo 25 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 26 y 27 de la misma.

**CUARTO.** Se designa como representante legal de la persona desaparecida a **María Magdalena Álvarez Alvizo**, a quién se le deberá hacer saber el cargo, para su aceptación y protesta del mismo, y actuara conforme a las reglas del albacea.

**QUINTO.** Una vez que la presente determinación se notifique a los interesados; procédase a su publicación en términos del artículo 22 de la citada Ley aplicable a esta causa.

**SEXTO.** Se dejan a salvo los derechos a la interesada para que en su caso promuevan el Juicio de Declaración de Presunción de Muerte en términos del artículo 554 en relación al 549 del Código Procesal Civil.

**Notifíquese Personalmente** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 211 fracciones III inciso b) y V, 307 fracción IV y 309 del Código Procesal Civil.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió la Licenciada **Ma. Del Rosario Moreno Ruelas**, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, actuando ante la Licenciada **Nallely Georgina García Méndez** Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe. DOY FE.”

LA C. SECRETARIA

  
LIC. MARTHA PATRICIA LOPEZ GOMEZ  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO